



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2017-MDP/C

Pachacamac, 29 de Mayo del 2017.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Mayo del 2017, el Documento Simple N° 1335-2017 de fecha 09 de Febrero del 2017, sobre "**SOLICITUD DE VACANCIA PROMOVIDA POR EL SR. ANTONIO CALCINA MAYTA Y SR. LINO ANTONIO MACEDO GUZMAN CONTRA EL SR. ALCALDE HUGO LEON RAMOS LESCANO, POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 9) DEL ARTICULO 22 CONCORDANTE CON EL ARTICULO 63° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, con Documento Simple N° 1335-2017, los administrados Sr. Antonio Calcina Mayta y Sr. Lino Antonio Macedo Guzman, presentan solicitud de Vacancia contra el Sr. Alcalde Hugo León Ramos Lescano - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, por la causal establecida en el numeral 9) del Artículo 22° concordante con el Artículo 63° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiéndose cumplido con convocar y notificar a las partes y miembros del Pleno del Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos otorgados por Ley y siguiendo con el procedimiento establecido, previa verificación del quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo concediendo el uso de la palabra a los solicitantes de la vacancia, así como también a su abogado para el fundamento legal respectivo, acto seguido se sometió dicho punto a debate, donde algunos regidores solicitaron la remisión de dicha solicitud a la comisión que corresponda.

Que, a respecto el numeral 5) del Artículo 37° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 080-2010-MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010, señala "**De la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia:** Conoce y dictamina en asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con. (...) 5) La **vacancia** y suspensión del Alcalde y Regidores del Concejo."

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y Artículo 41º de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores, se:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** TRASLADAR a la **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES, LIMITES, CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**, a fin de que evalúe y dictamine la solicitud de Vacancia promovida por el Sr. Antonio Calcina Mayta y Sr. Lino Antonio Macedo Guzmán contra el Sr. Alcalde Hugo Laón Ramos Lescano, por la causal establecida en el numeral 9) del Artículo 22º concordante con el Artículo 63º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, presentado mediante Documento Simple N° 1335-2017 de fecha 09 de Febrero del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES, LIMITES, CONTROL Y TRANSPARENCIA**, emita su dictamen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35º de Reglamento Interno de Concejo - RIC, aprobado por Ordenanza N° 080-2010-MDP/C modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 125-2013-MDP/C de fecha 28 de Agosto del 2013.

**ARTICULO TERCERO:** DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
*Anaís Pepe Flores Roque*  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
*Hugo L. Ramos Lescano*  
ALCALDE

